



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044

Fecha: 12/03/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 2008 01194 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO URIBE GELVEZ	ANGELICA HERNANDEZ RODRIGUEZ	Auto de Tramite RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2012 00248 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN Rep. L. Gonzalo Porras Martínez	JAVIER ENRIQUE HERRERA SOLANO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION .
68001 40 03 017 2012 00248 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN Rep. L. Gonzalo Porras Martínez	JAVIER ENRIQUE HERRERA SOLANO	Auto decreta medida cautelar	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2013 00168 01	Ejecutivo Singular	HELM BANK S.A.	HERLY EDITH TOBON LOPEZ.	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION .
68001 40 03 017 2013 00405 01	Ejecutivo Singular	HELM BANK S.A. antes BANCO DE CREDITO S.A.	JAIME OREJARENA PINILLA	Auto que Ordena Requerimiento A DR JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO PARA QUE ALLEGUE PDOER CONFERIDO POR EL CESIONARIO SISTEMCOBRO	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2014 00229 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	ROQUE JULIO REATIGA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 013 2014 00230 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JOHANNA CONCEPCION SOSA QUINTERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 704 2014 00382 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. -COOMULTRASAN-	YOLANDA BAYONA MEDINA	Auto reconoce personería	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 004 2014 00591 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD NEPTUNO	HERNAN DARIO VILLARRAGA HURTADO.	Auto de Tramite	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 019 2014 00773 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM EMIRO PEÑA MARTINEZ	JOSE DAVID SIERRA CASTELLANOS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 2015 00035 02	Ejecutivo Singular	BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A	ANA CECILIA NIÑO DE PRIETO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2016 00353 01	Ejecutivo Singular	VLADIMIR ZARAZA BELLO	LUIS OMAR AGUILAR BARRERA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2016 00602 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	MARIBEL FLOREZ GAMBOA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2016 00707 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -	LEONARDO FABIO VARGAS PEÑA	Auto reconoce personería	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2016 00775 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	DIEGO ARMANDO RINCON FLOREZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00209 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	PABLO MORENO FLOREZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2017 00209 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	PABLO MORENO FLOREZ	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR AL IGAC	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2017 00535 01	Ejecutivo Singular	OSCAR FABIAN OROSTEGUI SANCHEZ	GLADYS GONZALEZ BAUTISTA	Auto reconoce personería	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2017 00681 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	MARIO PAUL SILVA NIÑO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 013 2017 00726 01	Ejecutivo Singular	ELECTROPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA	CARLOS MANUEL VILLAMIZAR GUTIERREZ	Auto Pone en Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00048 01	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO CABALLERO B	NANCY ELVIRA LORA	Auto de Tramite	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 2018 00048 01	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO CABALLERO B	NANCY ELVIRA LORA	Auto Pone en Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00160 01	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S A BANCOOMEVA	PABLO ANDRES BONILLA SUAREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00209 01	Ejecutivo Singular	COOMULTRASAN	JORGE MANTILLA LOPEZ	Auto reconoce personería	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00224 01	Ejecutivo Singular	SILVIA JULIANA TORRES MANOSALVA	JESUS EMILIANO ZAPATA CONTRERAS	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00234 01	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO NAVAS GUTIERREZ	VALENTINA CONTRERAS ROJAS	Auto Pone en Conocimiento ORDENA OFICIAR	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2018 00497 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JESUS MARIA GRISALES JURADO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi Y ACEPTA CESION DE CREDITO	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00607 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	MARIO MARTINEZ MANTILLA	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA ABONOS	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00965 01	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES SAFERBO S. A.	MARIA LIDIA CARRILLO	Auto Pone en Conocimiento	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00006 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	OSWALDO RENE OLIVEROS ESTUPIÑAN	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2019 00143 01	Ejecutivo Singular	JOSE ALBERTO CAMARGO ACEVEDO	YAVAINA CAROLA SANJUANELO	Auto que Modifica Liquidación del Credi	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00154 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAMIRO SANTOS HERNANDEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00185 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	GLORIA AMPARO DIAZ NAVARRO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 023 2019 00192 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JULIO AQUILEO PEDRAZA MEDINA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00318 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FREDY ALEXSNDER RODRIGUEZ RODRIGUEZZi	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	11/03/2020	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/03/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



RADICADO No. 68001 40 03 017 2012- 00248- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados EFREN SERRANO ALVAREZ identificada con C.C. No 13.955.510 y NELSON ARCHILA MUÑOZ identificado con C.C. No 13.790.778 a la fecha, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, marzo 11 de 2020.

EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN- contra EFREN SERRANO LUENGAS - NELSON ARCHILA MUÑOZ., a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta la apoderada de la parte demandante, visible a fol. 48 C-1, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues se tomaron correctamente los saldos a la fecha de corte de la última liquidación aprobada a 04 de mayo de 2018 (fl.47 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses de mora no se encuentra ajustada a los parámetros legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No PI-240051									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 6.398.242	05-may-18	30-may-18	26	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$124.766	\$124.766
\$ 6.398.242	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$143.321	\$268.087
\$ 6.398.242	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$141.401	\$409.488
\$ 6.398.242	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$140.761	\$550.249
\$ 6.398.242	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$140.121	\$690.370
\$ 6.398.242	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$138.842	\$829.212
\$ 6.398.242	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$138.202	\$967.414
\$ 6.398.242	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$137.562	\$1.104.976
\$ 6.398.242	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$136.283	\$1.241.259
\$ 6.398.242	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$139.482	\$1.380.741
\$ 6.398.242	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$137.562	\$1.518.303
\$ 6.398.242	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$136.922	\$1.655.225
\$ 6.398.242	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$137.562	\$1.792.787
\$ 6.398.242	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$136.922	\$1.929.709
\$ 6.398.242	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$136.922	\$2.066.631
\$ 6.398.242	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$136.922	\$2.203.553
\$ 6.398.242	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$136.922	\$2.340.475



\$ 6.398.242	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$135.643	\$2.476.118
\$ 6.398.242	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$135.003	\$2.611.121
\$ 6.398.242	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$134.363	\$2.745.484
\$ 6.398.242	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$133.723	\$2.879.207
\$ 6.398.242	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$135.643	\$3.014.850
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 05/05/2018 HASTA 29/02/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$3.014.850
TOTAL OBLIGACION APROBADA A 04/05/2018 A FOLIO 47 C-1									\$17.273.164
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No PI-240051 A 29/02/2020									\$20.288.014

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$20.288.014** al 29 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **044** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **11 de marzo de 2020**.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 019 2013 - 00168- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado HERLY EDITH TOBON LOPEZ identificado con C.C. No 63.517.140 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte.

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por SISTEMCOBRO S.A.S. contra HERLY EDITH TOBON LOPEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 85-86 C-1, se tiene que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no se da cumplimiento a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P, como quiera que no tiene en cuenta la fecha de liquidación de la última aprobada a 18 de julio de 2017 (fl.63-64).

Por lo anterior, se modificará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$69.556.605	19-jul-17	30-jul-17	12	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$667.743
\$69.556.605	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.669.359
\$69.556.605	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.634.580
\$69.556.605	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.613.713
\$69.556.605	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.599.802
\$69.556.605	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.592.846
\$69.556.605	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.585.891
\$69.556.605	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.606.758
\$69.556.605	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.585.891
\$69.556.605	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.571.979
\$69.556.605	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.565.024
\$69.556.605	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.558.068
\$69.556.605	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.537.201
\$69.556.605	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.530.245
\$69.556.605	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.523.290
\$69.556.605	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.509.378
\$69.556.605	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.502.423



\$69.556.605	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.495.467
\$69.556.605	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.481.556
\$69.556.605	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.516.334
\$69.556.605	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.495.467
\$69.556.605	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.488.511
\$69.556.605	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.495.467
\$69.556.605	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.488.511
\$69.556.605	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.488.511
\$69.556.605	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.488.511
\$69.556.605	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.488.511
\$69.556.605	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.474.600
\$69.556.605	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.467.544
\$69.556.605	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.460.689
\$69.556.605	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.453.733
\$69.556.605	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.474.600
TOTAL								\$48.112.303

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 04 DE OCTUBRE DE 2019 (FL 63-64)	\$162.373.633
INTERESES CAUSADOS DESDE EL SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA HASTA EL DE 2019 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA	\$48.112.303
TOTAL. OBLIGACION A 29 DE FEBRERO DE 2020	\$210.485.936

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$210.485.936.00** al 29 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **044** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **12 de Marzo de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 018 2014 00229- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para los demandados MATEO ALBERTO DELGADO TARAZONA identificado con C.C. No 13.835.802; ROQUE JULIO REATIGA BARAJAS con c.c. 13.862.748; ROSA MARIA SANCHEZ BUSTAMANTE con c.c. 63.512.320 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte.

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN contra MATEO ALBERTO DELGADO TARAZONA, ROQUE JULIO REATIGA BARAJAS, ROSA MARIA SANCHEZ BUSTAMANTE, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 50 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$3.527.455	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$74.429
\$3.527.455	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$74.077
\$3.527.455	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$73.724
\$3.527.455	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$74.782
\$3.527.455	01-mar-20	11-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$27.291
TOTAL								\$324.303

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 25 DE ABRIL DE 2018 (FL 49)	\$7.920.993
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 30/10/2019	\$1.424.545
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$324.303
TOTAL OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020	<u>\$9.669.841</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$9.345.538,06 al 30 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$9.669.841.00** al 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **44** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **12 de Marzo de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4022 013 2014 00230- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que **NO** se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para la demandada JOHANNA CONCEPCION SOSA QUINTERO identificado con la C.C. No 37.726.376 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra JOHANNA CONCEPCION SOSA QUINTERO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a fol. 47-49 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues no tuvo en cuenta la última liquidación aprobada a 30 de noviembre de 2014, mediante auto de la misma fecha -folio 44-45 C-1.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.804.341	01-dic-14	30-dic-14	30	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	\$38.432
\$1.804.341	01-ene-15	30-ene-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$38.432
\$1.804.341	01-feb-15	28-feb-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$38.432
\$1.804.341	01-mar-15	30-mar-15	30	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	\$38.432
\$1.804.341	01-abr-15	30-abr-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$38.793
\$1.804.341	01-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$38.793
\$1.804.341	01-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$38.793
\$1.804.341	01-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$38.613
\$1.804.341	01-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$38.613
\$1.804.341	01-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$38.613
\$1.804.341	01-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$38.613
\$1.804.341	01-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$38.613
\$1.804.341	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$38.613
\$1.804.341	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$39.335
\$1.804.341	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$39.335
\$1.804.341	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$39.335
\$1.804.341	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$40.778
\$1.804.341	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$40.778



\$1.804.341	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$40.778
\$1.804.341	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$42.222
\$1.804.341	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$42.222
\$1.804.341	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$42.222
\$1.804.341	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$43.304
\$1.804.341	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$43.304
\$1.804.341	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$43.304
\$1.804.341	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$44.026
\$1.804.341	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$44.026
\$1.804.341	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$44.026
\$1.804.341	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$44.026
\$1.804.341	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$44.026
\$1.804.341	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$44.026
\$1.804.341	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$43.304
\$1.804.341	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$43.304
\$1.804.341	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$42.402
\$1.804.341	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$41.861
\$1.804.341	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$41.500
\$1.804.341	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$41.319
\$1.804.341	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$41.139
\$1.804.341	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$41.680
\$1.804.341	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$41.139
\$1.804.341	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$40.778
\$1.804.341	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$40.598
\$1.804.341	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$40.417
\$1.804.341	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$39.876
\$1.804.341	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$39.696
\$1.804.341	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$39.515
\$1.804.341	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$39.154
\$1.804.341	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$38.974
\$1.804.341	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$38.793
\$1.804.341	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$38.432
\$1.804.341	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$39.335
\$1.804.341	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$38.793
\$1.804.341	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.613
\$1.804.341	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$38.793
\$1.804.341	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$38.613
\$1.804.341	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$38.613
\$1.804.341	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.613
\$1.804.341	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$38.613
\$1.804.341	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$38.252
\$1.804.341	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$38.072
\$1.804.341	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$37.891
\$1.804.341	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$37.711
\$1.804.341	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$38.252
\$1.804.341	01-mar-20	11-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$13.960
TOTAL								\$2.550.863

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 (FL 44-45)	\$2.306.610
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2014 HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.550.863
TOTAL, OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020	\$4.857.473

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE



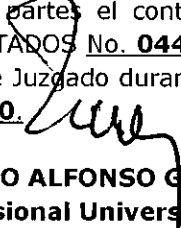
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$4.857.473,00** al 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 DE MARZO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 019 2014 00773- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado JOSE DAVID SIERRA CASTELLANOS identificado con la C.C. No. 91.204.525 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por WILLIAM EMIRO PEÑA MARTINEZ contra JOSE DAVID SIERRA CASTELLANOS, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 41-43 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.503.000	27-jul-17	30-jul-17	4	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$4.810
\$1.503.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$36.072
\$1.503.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$35.321
\$1.503.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$34.870
\$1.503.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$34.569
\$1.503.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$34.419
\$1.503.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$34.268
\$1.503.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$34.719
\$1.503.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$34.268
\$1.503.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$33.968
\$1.503.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$33.818
\$1.503.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$33.667
\$1.503.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$33.216
\$1.503.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$33.066
\$1.503.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$32.916
\$1.503.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$32.615
\$1.503.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$32.465
\$1.503.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$32.315
\$1.503.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$32.014
\$1.503.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$32.765



\$1.503.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$32.315
\$1.503.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.164
\$1.503.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$32.315
\$1.503.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$32.164
\$1.503.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$32.164
\$1.503.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.164
\$1.503.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$32.164
\$1.503.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$31.864
\$1.503.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$31.713
\$1.503.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$31.563
\$1.503.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$31.413
\$1.503.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$31.864
\$1.503.000	01-mar-20	11-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.628
TOTAL								\$1.041.636
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 26 DE JULIO DE 2017 (FL 39-40)								\$3.076.455
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 27 DE JULIO DE 2017 HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$1.041.636
TOTAL, OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020								\$4.118.091

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$4.118.091,00** al 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **044** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **12 DE MARZO DE 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4022 009 2015 00035- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada ANA CECILIA NIÑO DE PRIETO identificado con la C.C. No. 37.832.907 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ANA CECILIA NIÑO DE PRIETO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 37-38 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$17.406.394	28-may-16	30-may-16	3	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$39.338
\$17.406.394	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$393.385
\$17.406.394	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$407.310
\$17.406.394	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$407.310
\$17.406.394	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$407.310
\$17.406.394	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$417.753
\$17.406.394	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$417.753
\$17.406.394	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$417.753
\$17.406.394	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$424.716
\$17.406.394	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$424.716
\$17.406.394	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$424.716
\$17.406.394	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$424.716
\$17.406.394	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$424.716
\$17.406.394	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$424.716
\$17.406.394	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$417.753
\$17.406.394	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$417.753
\$17.406.394	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$409.050
\$17.406.394	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$403.828
\$17.406.394	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$400.347
\$17.406.394	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$398.606



\$17.406.394	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$396.866
\$17.406.394	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$402.088
\$17.406.394	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$396.866
\$17.406.394	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$393.385
\$17.406.394	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$391.644
\$17.406.394	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$389.903
\$17.406.394	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$384.681
\$17.406.394	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$382.941
\$17.406.394	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$381.200
\$17.406.394	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$377.719
\$17.406.394	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$375.978
\$17.406.394	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$374.237
\$17.406.394	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$370.756
\$17.406.394	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$379.459
\$17.406.394	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$374.237
\$17.406.394	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$372.497
\$17.406.394	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$374.237
\$17.406.394	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$372.497
\$17.406.394	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$372.497
\$17.406.394	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$372.497
\$17.406.394	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$372.497
\$17.406.394	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$369.016
\$17.406.394	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$367.275
\$17.406.394	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$365.534
\$17.406.394	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$363.794
\$17.406.394	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$356.715
\$17.406.394	01-mar-20	11-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$134.667
TOTAL								\$17.869.228

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 27 DE MAYO DE 2016 (FL 33-34)	\$32.981.749
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 28 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$17.869.228
TOTAL, OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020	\$50.850.977

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$50.850.977,00** al 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

43
Consejo Superior de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo de Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bucaramanga
J02ccmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección Carrera 10 No # 35-30 Teléfono 6577707

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **044** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **12 DE MARZO DE 2020.**

Mario Alfonso Guerra Rueda
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



32

RADICADO No. 68001 4003 006 2016 00353- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado LUIS OMAR AGUILAR BARRERA identificado con la C.C. No. 1.098.728.009 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por VLADIMIR ZARAZA BELLO contra LUIS OMAR AGUILAR BARRERA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 27-28 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.634.000	10-may-18	30-may-18	21	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$41.486
\$2.634.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$59.002
\$2.634.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$58.211
\$2.634.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$57.948
\$2.634.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$57.685
\$2.634.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$57.158
\$2.634.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$56.894
\$2.634.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$56.631
\$2.634.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$56.104
\$2.634.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$57.421
\$2.634.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$56.631
\$2.634.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$56.368
\$2.634.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$56.631
\$2.634.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$56.368
\$2.634.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$56.368
\$2.634.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$56.368
\$2.634.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$56.368
\$2.634.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$55.841
\$2.634.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$55.577
\$2.634.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$55.314



\$2.634.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$55.051
\$2.634.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$55.841
\$2.634.000	01-mar-20	11-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$20.378
TOTAL								\$1.251.644
LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 09 DE MAYO DE 2018 (FL 26)								\$4.082.308
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 10 DE MAYO DE 2018 HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$1.251.644
TOTAL, OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020								\$5.333.952

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$5.333.952,00** al 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **44** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **12 DE MARZO DE 2020**.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 022 2016 00602- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada MARIBEL FLOREZ GAMBOA identificado con la C.C. No. 37.843.548 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. - FINANCIERA COMULTRASAN contra MARIBEL FLOREZ GAMBOA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 54 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.642.188	28-jul-18	30-jul-18	3	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$3.629
\$1.642.188	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$36.128
\$1.642.188	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$35.964
\$1.642.188	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$35.635
\$1.642.188	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$35.471
\$1.642.188	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$35.307
\$1.642.188	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$34.979
\$1.642.188	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$35.800
\$1.642.188	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$35.307
\$1.642.188	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.143
\$1.642.188	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$35.307
\$1.642.188	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$35.143
\$1.642.188	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$35.143
\$1.642.188	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.143
\$1.642.188	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.143
\$1.642.188	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$34.814
\$1.642.188	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$34.650
\$1.642.188	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$34.486
\$1.642.188	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$34.322



\$1.642.188	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$34.814
\$1.642.188	01-mar-20	11-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$12.705
TOTAL								\$685.033

LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 27 DE JULIO DE 2018 (FL 53)	\$2.676.305
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 28 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$685.033
TOTAL, OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020	<u>\$3.361.338</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

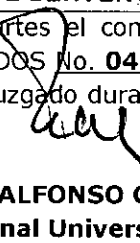
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.361.338,00** al 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 DE MARZO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 015 2016 00775- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado DIEGO ARMANDO RINCON FLOREZ identificado con C.C. No 1.098.746.095 a la fecha para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte.

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES contra DIEGO ARMANDO RINCON FLOREZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 30-31 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.313.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$27.704
\$1.313.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$27.573
\$1.313.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$27.442
\$1.313.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$26.908
\$1.313.000	01-mar-20	11-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$10.158
TOTAL								\$119.785

CAPITAL	\$1.313.000
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 30/10/2019	\$1.956.478
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$119.785
TOTAL, OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020	<u>\$3.389.263</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$3.269.478 al 30 de octubre de 2019.



SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.389.263.00** al 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **44** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **12 de Marzo de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 40 03 023 2017 – 00209- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para los demandados LUIS EVELIO MORENO FLOREZ identificado con C.C. No 13.745.858 y PABLO MORENO FLOREZ identificado con C.C. No 13.821.364 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, marzo 05 de 2020.

EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco de marzo dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra LUIS EVELIO MORENO FLOREZ – PABLO MORENO FLOREZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a fol. 44-45 C-1.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que pese a no utilizar la constante de 30 días calendario, la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales, siendo del caso su aprobación, así mismo este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 062									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 3.281.500	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$69.568	\$69.568
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/02/2020 HASTA 29/02/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$69.568
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE A 30/01/2020 A FOLIO 44-45 C-1									\$2.875.152
CAPITAL									\$3.281.500
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 062 A 29/02/2020									\$6.226.220

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$6.156.652 al 30 de enero de 2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.



TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$6.226.220** al 29 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **044** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **12 de marzo de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 013 2017 - 00681- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado MARIO PAUL SILVA NIÑO identificado con C.C. No 1.036.611.987 consignados por las FOSCAL identificada con NIT No 890.205.361-4 a la fecha, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, marzo 11 de 2020.

EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BAGUER S.A.S. contra MARIO PAUL SILVA NIÑO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 69-70 C-1.

CONSIDERACIONES

A fin de estudiar la liquidación del crédito allegada, encuentra el despacho que no existe liquidación de crédito aprobada y reposan depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso, de conformidad con el reporte de títulos obrante a -fl.59 C-1, los cuales no serán tenidos como abonos en esta etapa procesal, teniendo en cuenta la reciente posición del Tribunal Superior del distrito Judicial de Bucaramanga MP. Doctora Neyla Trinidad Ortiz Ribero Radicado: 1000/2018 (68001310301020180022800) del 02 de octubre de 2018 según la cual, deben imputarse a la obligación, en las fechas en que fueron consignados en el Banco Agrario, a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la primera liquidación, momento en que se cumple el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos, conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.

Así se dejó sentado en dicho proveído: "... De otra parte, y como se considerara al momento de analizar los requisitos generales, la liquidación del crédito es una sola, pues con esta lo que se busca es determinar el estado de cuenta, diferente es que se actualice a lo largo del proceso, por lo que en ese sentido, no puede pasarse por alto que el juzgado accionado incurrió en el mismo error en la liquidación actualizada del 08 de septiembre de 2015, y por tanto si partiéramos de esta, como lo dispuso el A quo, la cuenta de todas formas daría un resultado alterado y no correspondería a la exactitud con la que debe realizarse la operación matemática, por lo que para depurar tal error, es necesario dejar sin efectos dicha providencia a fin de que se practique la actualización del crédito, partiendo de la liquidación aprobada el 28 de junio del año 2013, imputándose como abonos los dineros retenidos con ocasión de la medida cautelar de embargo y retención del salario del demandado, en la fecha en que se efectuó el depósito o consignación en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario para el proceso ejecutivo de la referencia, y no en la fecha de



elaboración o conversión de títulos judiciales, mucho menos entrega de estos al demandante.

Sin embargo, huelga aclarar al respecto que si bien se constituyeron depósitos antes de que se aprobara la liquidación primigenia, pues conforme a lo certificado por el pagador, se materializaron los descuentos desde el mes de febrero de 2013, lo cierto es que estos, hasta los que se realizaron en junio del mismo año, no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo provisto por el entonces artículo 522 del C.P.C, y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no pueden imputarse sino a partir de allí.”

Ahora bien, en lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, surtido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 17 C-1). Sin embargo, la tasa utilizada para calcular los intereses de mora no se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No BUC-30185									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.543.245	03-abr-16	30-abr-16	28	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$32.552	\$32.552
\$ 1.543.245	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$34.877	\$67.429
\$ 1.543.245	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$34.877	\$102.306
\$ 1.543.245	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$36.112	\$138.418
\$ 1.543.245	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$36.112	\$174.530
\$ 1.543.245	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$36.112	\$210.642
\$ 1.543.245	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$37.038	\$247.680
\$ 1.543.245	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$37.038	\$284.718
\$ 1.543.245	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$37.038	\$321.756
\$ 1.543.245	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$37.655	\$359.411
\$ 1.543.245	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$37.655	\$397.066
\$ 1.543.245	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$37.655	\$434.721
\$ 1.543.245	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$37.655	\$472.376
\$ 1.543.245	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$37.655	\$510.031
\$ 1.543.245	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$37.655	\$547.686
\$ 1.543.245	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$37.038	\$584.724
\$ 1.543.245	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$37.038	\$621.762
\$ 1.543.245	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$36.266	\$658.028
\$ 1.543.245	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$35.803	\$693.831
\$ 1.543.245	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$35.495	\$729.326
\$ 1.543.245	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$35.340	\$764.666
\$ 1.543.245	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$35.186	\$799.852
\$ 1.543.245	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$35.649	\$835.501
\$ 1.543.245	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$35.186	\$870.687



\$ 1.543.245	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$34.877	\$905.564
\$ 1.543.245	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$34.723	\$940.287
\$ 1.543.245	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$34.569	\$974.856
\$ 1.543.245	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$34.106	\$1.008.962
\$ 1.543.245	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$33.951	\$1.042.913
\$ 1.543.245	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$33.797	\$1.076.710
\$ 1.543.245	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$33.488	\$1.110.198
\$ 1.543.245	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$33.334	\$1.143.532
\$ 1.543.245	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$33.180	\$1.176.712
\$ 1.543.245	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$32.871	\$1.209.583
\$ 1.543.245	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$33.643	\$1.243.226
\$ 1.543.245	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$33.180	\$1.276.406
\$ 1.543.245	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$33.025	\$1.309.431
\$ 1.543.245	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$33.180	\$1.342.611
\$ 1.543.245	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$33.025	\$1.375.636
\$ 1.543.245	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$33.025	\$1.408.661
\$ 1.543.245	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$33.025	\$1.441.686
\$ 1.543.245	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$33.025	\$1.474.711
\$ 1.543.245	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$32.717	\$1.507.428
\$ 1.543.245	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$32.562	\$1.539.990
\$ 1.543.245	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$32.408	\$1.572.398
\$ 1.543.245	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$32.254	\$1.604.652
\$ 1.543.245	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$32.717	\$1.637.369
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 03/04/2016 HASTA 29/02/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.637.369
CAPITAL									\$1.543.245
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No BUC-30185 A 29/02/2020									\$3.180.614

Por otra parte, de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$3.180.614** al 29 de febrero de 2020.

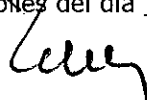
CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos



judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase por intermedio de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 40 03 006 2018 00160 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado PABLO ANDRES BONILLA SUAREZ identificado con la C.C. No 91.158.732 a la fecha, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, marzo 11 de 2020.

EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA contra PABLO ANDRES BONILLA SUAREZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta la apoderada de la parte demandante a fol. 45-47 C-1, surtido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (fl. 30 C-1), toda vez que la fecha de exigibilidad para el Pagaré No 00000204796 es a partir del 11 de julio de 2017 y para el Pagaré No 2101889784-0 es a partir del 15 de junio de 2017, aun cuando la tasa utilizada para calcular los intereses de mora se encuentra ajustada a los parámetros legales de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 00000204796									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1.653.579	11-jul-17	30-jul-17	20	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$26.457	\$26.457
\$ 1.653.579	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$39.686	\$66.143
\$ 1.653.579	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$38.859	\$105.002
\$ 1.653.579	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$38.363	\$143.365
\$ 1.653.579	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$38.032	\$181.397
\$ 1.653.579	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$37.867	\$219.264
\$ 1.653.579	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$37.702	\$256.966
\$ 1.653.579	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$38.198	\$295.164
\$ 1.653.579	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$37.702	\$332.866
\$ 1.653.579	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$37.371	\$370.237
\$ 1.653.579	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$37.206	\$407.443
\$ 1.653.579	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$37.040	\$444.483
\$ 1.653.579	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$36.544	\$481.027
\$ 1.653.579	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$36.379	\$517.406
\$ 1.653.579	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$36.213	\$553.619
\$ 1.653.579	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$35.883	\$589.502
\$ 1.653.579	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$35.717	\$625.219



\$ 1.653.579	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$35.552	\$660.771
\$ 1.653.579	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$35.221	\$695.992
\$ 1.653.579	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$36.048	\$732.040
\$ 1.653.579	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$35.552	\$767.592
\$ 1.653.579	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.387	\$802.979
\$ 1.653.579	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$35.552	\$838.531
\$ 1.653.579	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$35.387	\$873.918
\$ 1.653.579	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$35.387	\$909.305
\$ 1.653.579	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.387	\$944.692
\$ 1.653.579	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$35.387	\$980.079
\$ 1.653.579	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$35.056	\$1.015.135
\$ 1.653.579	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$34.891	\$1.050.026
\$ 1.653.579	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$34.725	\$1.084.751
\$ 1.653.579	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$34.560	\$1.119.311
\$ 1.653.579	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$35.056	\$1.154.367
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 11/07/2017 HASTA 29/02/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$1.154.367
CAPITAL									\$1.653.579
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 00000204796 A 29/02/2020									\$2.807.946

INTERESES MORATORIOS									
PAGARÉ No 2101889784-00									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 24.270.000	15-jun-17	30-jun-17	16	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$315.834	\$315.834
\$ 24.270.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$582.480	\$898.314
\$ 24.270.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$582.480	\$1.480.794
\$ 24.270.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$570.345	\$2.051.139
\$ 24.270.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$563.064	\$2.614.203
\$ 24.270.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$558.210	\$3.172.413
\$ 24.270.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$555.783	\$3.728.196
\$ 24.270.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$553.356	\$4.281.552
\$ 24.270.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$560.637	\$4.842.189
\$ 24.270.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$553.356	\$5.395.545
\$ 24.270.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$548.502	\$5.944.047
\$ 24.270.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$546.075	\$6.490.122
\$ 24.270.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$543.648	\$7.033.770
\$ 24.270.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$536.367	\$7.570.137
\$ 24.270.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$533.940	\$8.104.077
\$ 24.270.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$531.513	\$8.635.590
\$ 24.270.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$526.659	\$9.162.249
\$ 24.270.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$524.232	\$9.686.481
\$ 24.270.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$521.805	\$10.208.286
\$ 24.270.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$516.951	\$10.725.237
\$ 24.270.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$529.086	\$11.254.323
\$ 24.270.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$521.805	\$11.776.128
\$ 24.270.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$519.378	\$12.295.506
\$ 24.270.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$521.805	\$12.817.311
\$ 24.270.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$519.378	\$13.336.689
\$ 24.270.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$519.378	\$13.856.067
\$ 24.270.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$519.378	\$14.375.445
\$ 24.270.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$519.378	\$14.894.823
\$ 24.270.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$514.524	\$15.409.347
\$ 24.270.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$512.097	\$15.921.444
\$ 24.270.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$509.670	\$16.431.114
\$ 24.270.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$507.243	\$16.938.357
\$ 24.270.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$514.524	\$17.452.881
TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 01/01/1997 HASTA 29/02/2020 A LA TASA QUE PARA TAL EFECTO ESTABLE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA									\$17.452.881
CAPITAL									\$24.270.000
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 2101889784-00A 29/02/2020									\$41.722.881

RESUMEN

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 00000204796 A 29/02/2020	\$ 1.653.579	\$ 1.154.367	\$ 2.807.946
TOTAL OBLIGACION PAGARÉ No 2101889784-00A 29/02/2020	\$ 24.270.000	\$ 17.452.881	\$ 41.722.881
TOTAL OBLIGACION PAGARÉS A 29/02/2020	\$ 25.923.579	\$ 18.607.248	\$ 44.530.827

Por otra parte, de conformidad con el Art. 447 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente proveído entréguese a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se



encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

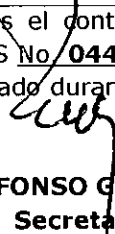
SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$44.530.827** al 29 de febrero de 2020.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No <u>044</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>12 de marzo de 2020</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICADO No. 68001 4003 007 2018 00497 - 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado JESUS MARIA GRISALES JURADO identificado con la C.C. No 13.926.267 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JESUS MARIA GRISALES JURADO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 47-48 C-1, se tiene que surtido el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no se da cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 17 de agosto de 2018 (fl. 17 C-1), como quiera que liquida intereses de plazo que no fueron decretados.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$32.918.380	23-nov-17	30-nov-17	8	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$201.899
\$32.918.380	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$753.831
\$32.918.380	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$750.539
\$32.918.380	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$760.415
\$32.918.380	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$750.539
\$32.918.380	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$743.955
\$32.918.380	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$740.664
\$32.918.380	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$737.372
\$32.918.380	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$727.496
\$32.918.380	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$724.204
\$32.918.380	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$720.913
\$32.918.380	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$714.329
\$32.918.380	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$711.037
\$32.918.380	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$707.745
\$32.918.380	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$701.161
\$32.918.380	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$717.621
\$32.918.380	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$707.745
\$32.918.380	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$704.453
\$32.918.380	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$707.745
\$32.918.380	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$704.453
\$32.918.380	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$704.453
\$32.918.380	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$704.453
\$32.918.380	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$704.453



\$32.918.380	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$697.870
\$32.918.380	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$694.578
\$32.918.380	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$691.286
\$32.918.380	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$687.994
\$32.918.380	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$697.870
TOTAL								\$19.571.073

CAPITAL	\$32.918.380
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$19.571.073
TOTAL, OBLIGACION A 29 DE FEBRERO DE 2020	<u>\$52.489.453</u>

Ahora bien, en cuanto al escrito obrante a folio 55 a 59, procederá el Despacho a ACEPTAR la cesión que hace la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, de los derechos del crédito que se cobran en este asunto, en el estado, términos y condiciones que actualmente se encuentra a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$52.489.453** al 29 de febrero de 2020.

CUARTO: ACEPTAR la cesión que hace BANCO DE OCCIDENTE, de los derechos del crédito que se cobran en el presente proceso ejecutivo en el estado, términos y condiciones que actualmente se encuentra a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN

Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 042 que se ubicará en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 10 DE MARZO DE 2020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 008 2019 00143- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para la demandada YAVAINA CAROLA SANJUANELO identificado con la C.C. No. 22.605.758 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador-Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por JOSE ALBERTO CAMARGO ACEVEDO contra YAVAINA CAROLA SANJUANELO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 19-20 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., pues la tasa utilizada es superior a la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.000.000	02-oct-18	30-oct-18	29	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$41.953
\$2.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$43.200
\$2.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$43.000
\$2.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$42.600
\$2.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$43.600
\$2.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$43.000
\$2.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.800
\$2.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$43.000
\$2.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$42.800
\$2.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$42.800
\$2.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.800
\$2.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$42.800
\$2.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$42.400
\$2.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$42.200
\$2.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$42.000
\$2.000.000	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$41.800
\$2.000.000	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$42.400
\$2.000.000	01-mar-20	11-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$15.473
TOTAL								\$740.626



CAPITAL	\$2.000.000
INTERESES CAUSADOS HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020, A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$740.626
TOTAL, OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020	<u>\$2.740.626</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

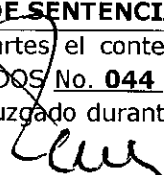
PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$2.740.626,00** al 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 DE MARZO DE 2020.
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 005 2019 00154- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado RAMIRO SANTOS HERNANDEZ identificado con C.C. No 5.724.317 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte.

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra RAMIRO SANTOS HERNANDEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 46-47 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$10.436.790	12-oct-19	30-oct-19	19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$140.131
\$10.436.790	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$220.216
\$10.436.790	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$219.173
\$10.436.790	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$218.129
\$10.436.790	01-feb-20	29-feb-20	29	18,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$213.885
\$10.436.790	01-mar-20	11-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$80.746
TOTAL								\$1.092.280
CAPITAL								
								\$10.436.790
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 11/01/2019								\$2.051.671
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 2019 HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA								\$1.092.280
TOTAL, OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020								\$13.580.741

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:



PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$14.516.681,77 al 11 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$13.580.741.00** al 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 44 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de Marzo de 2020 .
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 010 2019 00185 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que se encontraron títulos asociados a favor del presente proceso y constancia de conversión del Juzgado de Origen para la demandada GLORIA AMPARO DIAZ NAVARRO identificada con C.C. 37.834.428, para lo que estime proyeer. Bucaramanga, febrero 11 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once de febrero dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A contra GLORIA AMPARO DIAZ NAVARRO, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 37-38 C-1, se observa que cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, se advierte que se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446 del CGP.

De otro lado, aun cuando reposan depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso -fl. 31- éstos no serán tenidos como abonos en esta etapa procesal, conforme a la reciente tesis de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, M.P. Dra. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO. Rad. 1000/2018 (68001310301020180022800) del 02 de octubre de 2018, según la cual, estos deben imputarse a la obligación en las fechas en que fueron consignados en el Banco Agrario, a partir de la *ejecutoria del auto aprobatorio de la primera liquidación*, fecha en la que se cumple el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos, conforme lo dispone el artículo 522 del CGP.

Por consiguiente, este despacho procederá a modificar la liquidación presentada en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$36.359.327	30-ago-19	30-ago-19	1	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$25.936
\$36.359.327	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$778.090
\$36.359.327	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$770.818
\$36.359.327	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$767.182
\$36.359.327	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$763.546
\$36.359.327	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$759.910
\$36.359.327	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$770.818
\$36.359.327	01-mar-20	11-mar-20	11	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$278.634
TOTAL								\$4.914.934



CAPITAL	\$36.359.327
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2019	\$4.389.177
INTERESES CAUSADOS HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020, A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$4.914.934
TOTAL, OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020	\$45.663.438

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$40.748.503,77 al 29 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$45.663.438,00** al 11 de febrero de 2020.

CUARTO: Ejecutoriado el presente proveído, **entregar** a la parte demandante y acreedora, los dineros que por concepto de depósitos judiciales se encuentren a favor del presente proceso, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y de costas aprobadas; procédase a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, efectuando las conversiones y fraccionamientos a que haya lugar.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de origen con el fin que a la mayor brevedad realicen la conversión de los títulos que obren para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **44** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **12 de marzo de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 4003 023 2019 00192- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado JULIO AQUILEO PEDRAZA MEDINA identificado con C.C. No 9.519.585 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ ACEVEDO
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte.

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. contra JULIO AQUILEO PEDRAZA MEDINA, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 19-20 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$26.408.491	21-ago-19	30-ago-19	10	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$188.381
\$26.408.491	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$565.142
\$26.408.491	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$559.860
\$26.408.491	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$557.219
\$26.408.491	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$554.578
\$26.408.491	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$551.937
\$26.408.491	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$559.860
\$26.408.491	01-mar-20	11-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$204.314
TOTAL								\$3.741.291

CAPITAL	\$26.408.491
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 20/08/2019	\$3.329.489
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 21 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$3.741.291
TOTAL, OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020	<u>\$33.479.271</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:



PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$29.737.980 al 20 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$33.479.271.00** al 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 44</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>12 de Marzo de 2020.</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Profesional Universitario Grado 12</p>



50

RADICADO No. 68001 4003 020 2019 00318- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO para el demandado FREDY ALEXANDER RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No 1.095.793.800 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, febrero 28 de 2020.

EDGAR JESUS ORTIZ AGEVEDO
Contador Liquidador

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte.

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por el BANCO DE BOGOTA S.A. contra FREDY ALEXANDER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito que antecede, visible a folio 30-31 C-1, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las prescripciones legales estipuladas en el art. 446 del C.G.P.

Por lo anterior, se aprobará y se actualizará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIOS								
CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$18.991.978	30-ago-19	30-ago-19	1	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$13.548
\$18.991.978	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$406.428
\$18.991.978	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$402.630
\$18.991.978	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$400.731
\$18.991.978	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$398.832
\$18.991.978	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$396.932
\$18.991.978	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$402.630
\$18.991.978	01-mar-20	11-mar-20	11	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$146.935
TOTAL								\$2.568.666

CAPITAL	\$18.991.978
INTERESES LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE HASTA EL 29/08/2019	\$1.477.892
INTERESES CAUSADOS DESDE EL 30 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	\$2.568.666
TOTAL, OBLIGACION A 11 DE MARZO DE 2020	<u>\$23.038.536</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:



PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$20.469.870.42 al 29 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de **\$23.038.536.00** al 11 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. **44** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **12 de Marzo de 2020.**


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



RADICADO No. 68001 40 03 029 2019 – 00006- 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que no se encontraron títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado en la página web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el demandado OSWALDO RENE OLIVEROS ESTUPIÑAN identificado con C.C. No 1.052.405.608 a la fecha, para lo que estime proveer. Bucaramanga, marzo 11 de 2020.

EDDY RODRIGUEZ VILLABONA
Contador Liquidador

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once de marzo dos mil veinte

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por BANCO POPULAR S.A. contra OSWALDO RENE OLIVEROS ESTUPIÑAN, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a fol. 41-42 C-1.

C O N S I D E R A C I O N E S

A fin de estudiar la liquidación del crédito allegada, encuentra el despacho que no existe liquidación de crédito aprobada, y que reposan depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso, de conformidad con el reporte de títulos obrante a -fl.35 C-1, los cuales no serán tenidos como abonos en esta etapa procesal, teniendo en cuenta la reciente posición del Tribunal Superior del distrito Judicial de Bucaramanga MP. Doctora Neyla Trinidad Ortiz Ribero Radicado: 1000/2018 (68001310301020180022800) del 02 de octubre de 2018 según la cual, deben imputarse a la obligación en las fechas en que fueron consignados en el Banco Agrario, a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la primera liquidación, fecha en la que se cumple el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos, conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.

Así se dejó sentado en dicho proveído: "... De otra parte, y como se considerara al momento de analizar los requisitos generales, la liquidación del crédito es una sola, pues con esta lo que se busca es determinar el estado de cuenta, diferente es que se actualice a lo largo del proceso, por lo que en ese sentido, no puede pasarse por alto que el juzgado accionado incurrió en el mismo error en la liquidación actualizada del 08 de septiembre de 2015, y por tanto si partiéramos de esta, como lo dispuso el A quo, la cuenta de todas formas daría un resultado alterado y no correspondería a la exactitud con la que debe realizarse la operación matemática, por lo que para depurar tal error, es necesario dejar sin efectos dicha providencia a fin de que se practique la actualización del crédito, partiendo de la liquidación aprobada el 28 de junio del año 2013, imputándose como abonos los dineros retenidos con ocasión de la medida cautelar de embargo y retención del salario del demandado, en la fecha en que se efectuó el depósito o consignación en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario para el proceso ejecutivo de la referencia, y no en la fecha de



elaboración o conversión de títulos judiciales, mucho menos entrega de estos al demandante.

Sin embargo, huelga aclarar al respecto que si bien se constituyeron depósitos antes de que se aprobara la liquidación primigenia, pues conforme a lo certificado por el pagador, se materializaron los descuentos desde el mes de febrero de 2013, lo cierto es que estos, hasta los que se realizaron en junio del mismo año, no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo provisto por el entonces artículo 522 del C.P.C, y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no pueden imputarse sino a partir de allí."

Ahora bien, en lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. No obstante, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los preceptos legales y cumple con lo ordenado en el mandamiento de pago del 11 de enero de 2019 (fl. 19 C-1); procederá el Despacho a IMPARTIR APROBACIÓN, para tener como total hasta la fecha de treinta (30) de mayo de 2019 la suma total de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$35.174.402).

OBLIGACION	TOTAL
Pagaré No 48403070006651	\$ 35.174.402
TOTAL OBLIGACION A 30/05/2019	\$ 35.174.402

Por otra parte, el Despacho dispone oficiar al Juzgado de Origen para que a la mayor brevedad posible realice **la conversión** de los Depósitos Judiciales existentes, dejándolos a disposición de este Despacho en los términos prescritos en el Acuerdo PSAA13 - 9984 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; informando además el número de cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

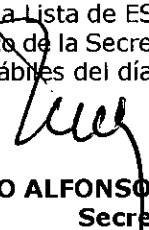
SEGUNDO: Tener como valor total de la liquidación de crédito, hasta el treinta **(30) de mayo de 2019** la suma total de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE **(\$35.174.402)**.



TERCERO: Oficiar al Juzgado de Origen para que proceda a la conversión de depósitos judiciales conforme se expuso en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 044 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de marzo de 2020 .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario